



Factura: 001-200-000023630



20160101001P00487

Dr. Edgar Cevallos Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101001P00487						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ENERO DEL 2016, (17:03)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORENO SUSCAL SEBASTIAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105619530	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUZMAN SARMIENTO MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104945779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NRO.

2016-1-01-001-P00487

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO y

SEBASTIAN ENRIQUE MORENO SUSCAL

CUANTÍA: \$ 400,00

\*\*\*\*\* VM \*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República  
del Ecuador, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE

ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí,

DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA,

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.

Comparecen a la celebración de la presente escritura los

señores: MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO

portador de la cédula de ciudadanía número 010494577-9,

de estado civil soltero y SEBASTIAN ENRIQUE MORENO



SUSCAL portador de la cédula de ciudadanía número 010561953-0, de estado civil casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: INNOVA MARKET SFG CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de ésta escritura los señores: MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO portador de la cédula de identidad número 010494577-9, de estado civil soltero y SEBASTIAN ENRIQUE MORENO SUSCAL portador de la cédula de identidad número 010561953-0, de estado civil casado, todos domiciliados en Ecuador, en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, empleados privados, quienes comparecen por sus propios derechos y son legalmente capaces ante la ley para celebrar cualquier acto o contrato, sin prohibición alguna para constituir una **COMPAÑIA DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA** de acuerdo a las  
clausulas constantes en el presente instrumento.

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir bajo  
juramento la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA: INNOVA MARKET SFG CIA. LTDA.**, la misma  
que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera  
especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el  
Estatuto constante en la cláusula tercera de esta  
escritura. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía de

responsabilidad limitada que por este instrumento se  
constituye, girará en apego a la Constitución de la  
República del Ecuador, la Ley de Compañías, las demás  
normas legales aplicables y los siguientes estatutos:

**Estatuto de "INNOVA MARKET SFG CIA. LTDA."**. Título

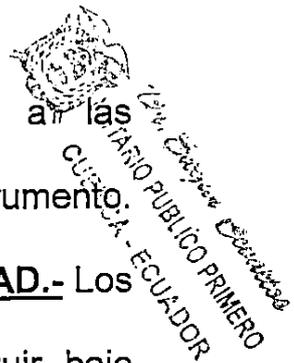
**Uno.- Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo**

**Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que por  
medio de este documento se constituye es **INNOVA**

**MARKET SFG CIA. LTDA.**, la cual es una compañía de

nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes  
vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo**

**Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como



objeto social: La prestación y comercialización de servicios y bienes relacionados a la industria de la publicidad, los estudios de mercado y marketing en general, así como la representación en medios de comunicación, difusión de bienes o servicios, de la empresa pública o privada, incluyendo la realización de experimentos de marketing, estudio y análisis del comportamiento de los consumidores, políticas de distribución, promoción y control de marketing. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas con el mismo así como adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-**

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.

Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o incluso puede también establecer sucursales fuera del Ecuador, es decir,

en cualquier país, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

**Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Segundo: Del Capital y Las participaciones.**

**Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la compañía con el cual se constituye es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo**

**Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para la transferencia del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General y redactado en el acta correspondiente. **Artículo**

**Séptimo.-** La Compañía formará un fondo de reserva de un monto no menor al veinte por ciento del capital social.



para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento para este concepto. **Artículo Octavo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En este caso los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo que en la junta se adopte una resolución diferente. **Título Tercero: Del Gobierno y la Administración. Artículo Noveno.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General. Artículo Décimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de comunicación escrita y dirigida a la dirección

señalada y registrada en la compañía para estos efectos por parte de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital suscrito, podrá además sesionar sin previa convocatoria, como Junta Universal, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta y en segunda convocatoria con el número de socios que estén presentes lo cual se expresara en la convocatoria y cumpliéndose los requisitos establecidos en la ley. **Artículo Décimo Tercero.-** Salvo disposición legal en contrario las resoluciones de la junta se tomarán por la mayoría del capital concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



**Artículo Décimo Cuarto.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

**Artículo Décimo Quinto.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento.

Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo**

**Décimo Sexto.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; c) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; d) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; e) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo**

**Décimo Séptimo.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba

el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo**

**Décimo Octavo.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables y los reglamentos y resoluciones vigentes. **Capítulo Segundo: Del**

*A, J 19* **Presidente.- Artículo Décimo Noveno.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente cuando éste no pueda actuar por falta temporal, ausencia o impedimento; **e)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio



f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente.-**

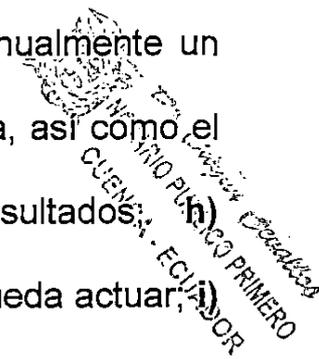
Art. 22

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Art. 23  
A.L.

Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella sin importar el valor de los

mismos; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar, Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.



**Titulo Cuarto: Disolución y Liquidación.- Artículo**

**Vigésimo Cuarto.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA: APORTES.-** En cumplimiento de lo

que dispone el Artículo 101 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el Artículo 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de ésta escritura

pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía,

por ser aportaciones en numerario, en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la



Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
SEBASTIAN ENRIQUE MORENO SUSCAL	200.00	200.00	200	50%
MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO	200.00	200.00	200	50%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

**QUINTA: DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO** Bajo

juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: A) El socio SEBASTIAN ENRIQUE MORENO SUSCAL suscribe DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA B) El socio MARCO ANTONIO

GUZMAN

SARMIENTO

suscribe

DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales,  
acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará  
mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma  
de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA **DOS.- NOMBRAMIENTOS Y**

**FUNCIONES.-** De conformidad con lo que establece el  
artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y  
Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en  
el Suplemento del Registro Oficial número 249 de fecha  
martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el primer  
inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se  
 nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora  
MARIA PAOLA ALVEAR CASTRO para que asuma la  
presidencia de la Compañía con todos sus derechos y  
obligaciones, y como **GERENTE** de la Compañía se  
 nombra al señor MARCO ANTONIO ANDRADE  
FLORES, quien ejercerá la Representación Legal de la  
Compañía con todos sus derechos y obligaciones que  
conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto  
social y la Ley, Los nombramientos de los administradores



tendrán la duración del periodo estatutario de dos años.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

**AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Carmen Andrade Andrade y al Abogado Juan Javier Andrade para que a su nombre soliciten individual o conjuntamente ante el Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo, **manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento.** La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía. Atentamente, Ab. Juan Javier Andrade con matrícula del Foro de Abogados cero uno dos mil diez ciento noventa." Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor,

cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- **DOCUMENTOS**

**HABILITANTES:**



**ESPACIO EN BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7721287  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0104399761 ANDRADE ESPINOZA JUAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INNOVA MARKET SFG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/02/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



*F. J. Oleas*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

*Dr. Edgar Cevallos*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

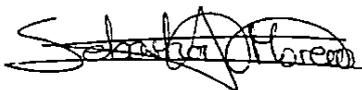
**VALIDO EN BLANCO**

DR. EDGAR CEVALLOS  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Cuenca - Ecuador  
09/02/2016 04:42 PM

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

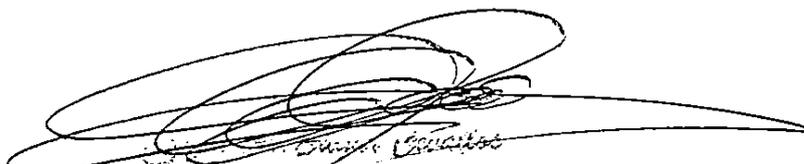
fe.-



SEBASTIAN ENRIQUE MORENO SUSCAL  
C.C. 0105619530



MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO  
C.C. 0104945779



NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010561933-0

MORENO SUSCAL SEBASTIAN ENRIQUE

AZUAY/CUENCA/SUCRE

12 OCTUBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0172 00972 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO DESCRIPCIÓN 1988

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V3242

CASADO JESSICA PAOLA GUZMAN SARMIENTO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROTH CECILIA MORENO SUSCAL

CUENCA 18/12/2008

REN 0495974

FELIPE GERECHO



Dr. Edgar  
NOTARIO PUBL  
CUENCA - ECUADOR  
200

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010494577-9

APellidos y Nombres GUZMAN SARMIENTO MARCO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



200

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2343V3222

APellidos y Nombres del Padre GUZMAN SARMIENTO MARCO VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre SARMIENTO SARMIENTO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-10

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0218 0105619530

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORENO SUSCAL SEBASTIAN ENRIQUE

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN YANUNCAY

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0273 0104945779

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUZMAN SARMIENTO MARCO ANTONIO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO

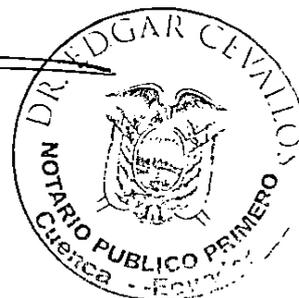
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGAN EN PRESENCIA DE LOS CONFIERO  
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMÓ Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Firma: Edgar Cevallos  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





TRÁMITE NÚMERO: 1293

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	856
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	65
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /27/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVA MARKET SFG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

